



DECRETO N°45/2015

Los Conquistadores (Entre Ríos), 11 de Diciembre de 2015.

VISTO:

Que razones de buena organización de la Administración Pública Municipal, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal torna aconsejable el establecer una “RECESO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL” entre el día 18 de diciembre del corriente año y el día 15 de enero del año 2016, inclusive, a efectos de suspender la mayoría de las tareas normales y habituales de los agentes municipales, manteniendo los servicios esenciales, propiciándose un reencuentro del trabajador municipal con sus familiares en las festividades Navideñas y de fin de Año, utilizar dichos períodos para unificar vacaciones del personal mientras se reformulan políticas administrativas para el inicio de un nuevo ejercicio económico de la administración municipal, y :

CONSIDERANDO:

Que la organización de la administración municipal, como así también, el otorgamiento de las vacaciones anuales a los agentes de la administración pública municipal, es de competencia del Ejecutivo Municipal para su personal dependiente;

Que permitir que la mayor parte del personal municipal goce de sus vacaciones en igual periodo, genera ventajas para los agentes, quienes podrán pasar más distendidos las festividades navideñas y de fin de año junto a familiares, y permite que no se resienta el funcionamiento de la actividad municipal;

Que la dirigencia política, y los servicios esenciales continuarán en ejercicio de sus funciones normalmente, para asegurar a la población un mínimo de atención de las necesidades prioritarias;

Que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos adopto medidas similares a la presente,

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LOS CONQUISTADORES, en uso de sus atribuciones, sanciona el presente:

DECRETO:

ARTICULO 1º)- DISPONESE “RECESO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL”, desde las cero hora del día 18 de diciembre de 2015, hasta la hora veinticuatro del día 17 de enero de 2016, período en el cual queda suspendida la actividad normal y habitual de la administración pública de la Municipalidad de Los Conquistadores, la que continuará prestando sus servicios en la forma, con el personal, horario y demás condiciones que se prevé en el presente Decreto.-

ARTICULO 2º)- DISPONESE que en el período de “RECESO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL” establecido por el artículo anterior, los días hábiles administrativos, sean imputados a “Licencia Anual Ordinaria” o “Vacaciones” de todos los agentes municipales, salvo los especialmente requeridos a la prestación de tareas en el período establecido en el artículo 1º, los que gozarán de sus vacaciones oportunamente.- La imputación a “Vacaciones” se hará a las que les corresponda al agente municipal, por los servicios prestados durante el Ejercicio Económico 2015, salvo que cuente con “Vacaciones” no gozadas de ejercicios anteriores, expresamente prorrogadas por acto administrativo municipal.- En éste último caso, la imputación de días de licencia anual ordinaria, se harán a las que correspondan a ejercicios más antiguos, pudiéndose cancelar y/o complementar lo que estuviere pendiente, a fin de regularizar la situación con los agentes municipales, que expresamente interesen gozar los días de licencia que tuvieren pendientes .-



ARTICULO 3º)- DISPONESE que durante el período de “RECESO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL” establecido en el presente, el Edificio Municipal permanecerá “cerrado a la atención al público”, incluyéndose Entre Ríos Servicios y el cobro del Video Cable Visión Chajarí, salvo las Áreas de Contaduría y Tesorería, que acudirán a sus tareas, el 23 de diciembre de 2014, día que se abonará el medio aguinaldo a los agentes municipales de planta permanente, transitoria y funcionarios; el día 29 de diciembre de 2014, se efectuará el pago de sueldos a los agentes municipales de planta permanente, transitorios, funcionarios, concejo deliberante y personal contratado, desde la hora 11 a 13 .- Quiénes presten servicios en las áreas pre-mencionadas, gozarán de los días de vacaciones oportunamente.

ARTICULO 4º)- DISPONESE Quiénes fueren contratados por la Municipalidad, bajo regímenes de locaciones de obra, servicios, o similares deberá ajustarse a las previsiones del contrato oportunamente suscripto.- El personal de planta transitoria, será asimilado al personal de planta permanente a los efectos del presente Decreto.-

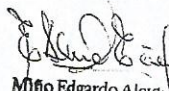
ARTICULO 5º)- DISPONESE la prorroga del vencimiento de la Tasa de Higiene, Seguridad y Profilaxis del corriente mes al día 19 de enero de 2015.

ARTICULO 6º)- DISPONESE la prorroga del vencimiento de la Tasa General Inmobiliaria y Servicios de Agua y Cloaca del mes de enero para el día 18 de enero de 2016.

ARTICULO 7º)- DISPONESE COMUNIQUESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE, DESE PUBLICIDAD y oportunamente, ARCHIVESE


Felipe Daniel Laites
Secretario
Municipio de Los Conquistadores




Miffo Edgardo Alcides
Presidente Municipal
Los Conquistadores